

Bogotá D.C., martes 16 de agosto de 2022

Señor

**ISRAEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**

Redes sociales

Twitter: @MANTEGASA

Correo electrónico: isra954@yahoo.com

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120095102 del 12 de agosto de 2022 – Intervención frente a entrada conjunto residencial Fuente del Dorado II Etapa Avenida Carrera 86 No. 22F - 13

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) solicito a ustedes reparar las calles 22F y 23 con carrera 86 ( Av Ciudad de Cali No. 22F-13 , calle 23 No. 86-04 y calle 23 No. 86-05), las cuales están rotas.(...)” (sic)

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) respetuosamente ratifica lo informado mediante el oficio 20221200044911 del 26 de mayo de 2022 (documento adjunto) del cual se remitió copia al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para lo pertinente en cuanto a que el tramo vial ubicado a la entrada del Fuente del Dorado II Etapa, se encuentra reservado por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, dentro del contrato IDU-1352-2017. (Figura 1).



FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (16-agosto-2022)

Es importante aclarar que la Unidad de Mantenimiento Vial a diario evalúa la posibilidad de programar los tramos viales registrados en la base de datos, dentro de la ejecución por misionalidad que adelanta la Entidad, realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo

tanto, los tramos que se encuentran con reservas o pólizas vigentes por parte de alguna Entidad externa, no son tenidos en cuenta para la mencionada priorización.

Ahora bien, respecto a las vías que se encuentran al interior del B/Fuente del Dorado II Etapa Upz 114 MODELIA, de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y la base de datos de la Entidad, el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) arrojó lo siguiente:

Localidad: No.09 – FONTIBÓN // UPZ: MODELIA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
2002349	AK 86	CL 22F	CL 23	AR	CIV de uso vehicular con superficie en pavimento Flexible, requiere actividades de Mantenimiento Periódico
9004421	AK 86	SE	CL 23	AR	
9002878	CL 23	AK 86	TV 88C	LO	
9002723	DG 23B	CL 23	TV 89	LO	
9002948	CL 22F	AK 86	TV 89	LO	
9004420	AK 86	CL 22F	SE	AR	

**CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Con base en la información recopilada por la entidad, las vías de su solicitud se encuentran con superficie en pavimento flexible, son de uso vehicular y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, dichos tramos no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los señalados tramos.

Adicionalmente, dichos tramos corresponden a vías privatizadas que cuentan con caseta de vigilancia y una talanquera que impide el libre acceso y circulación (Figura 2) por lo tanto, la Entidad no podría intervenir dicho segmento, teniendo en cuenta que uno de los factores establecidos para dar viabilidad a la intervención de vías, está fundamentado en que no se encuentren en la vía elementos que invadan la calzada e interrumpan la movilidad, obstaculizando el tránsito normal de vehículos, tales como rejas, talanqueras o demás elementos.



**Figura 2 – Acceso Fuente Del Dorado Etapa II (Vía privatizada/cerrada)**

Con base en las evidencias dadas por la visita realizada, es importante mencionar que, respecto a la Ocupación del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, la siguiente normatividad:

*“De conformidad con las normas establecidas en el Estatuto Orgánico de Bogotá (Decreto Ley 1421 de 1993), en el Código de Policía de Bogotá (Acuerdo 079 de 2003), en las normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los Organismos y a las Entidades de Bogotá, D.C. (Acuerdo 257 de 2006), en los decretos de delegación de funciones expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá y en la norma de creación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP (Acuerdo 018 de 1999), tienen competencia para controlar, defender, preservar y recuperar el espacio público frente a hechos notorios de ocupación indebida del mismo, los Alcaldes Locales en cada una de sus jurisdicciones y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP en toda la jurisdicción de Bogotá, D.C.*

*Los Alcaldes Locales en cada una de sus localidades y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP en todo el territorio de Bogotá, D. C., deberán programar, coordinar y desarrollar operativos para controlar los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público con el apoyo de la fuerza pública, si fuere necesario.*

**Parágrafo 1.** *En el desarrollo de los operativos para controlar los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, no podrá imponer multas, comparendos, medidas preventivas de suspensión de obra, medidas cautelares, ni sanciones, no obstante, deberá informarse a la autoridad competente quien tomará las acciones correspondientes en observancia del debido proceso.*

**Parágrafo 2.** *Los operativos para controlar los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público se desarrollarán sin perjuicio de la competencia que tienen los Alcaldes Locales de Bogotá D.C. para iniciar o continuar las actuaciones administrativas tendientes a recuperar el espacio público y los bienes de uso público, indebidamente ocupados, en los términos y condiciones del Código Nacional de Policía, del Código de Policía de Bogotá, y demás normas vigentes aplicables a la materia”.*

Finalmente, el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019 establece:

*“(…) los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.*

Conforme a las normas antes mencionadas, y teniendo en cuenta que se observa ocupación del espacio público por las talanqueras instaladas, lo que le imprime el carácter de vía privatizada a los tramos de su solicitud, no es posible para la UAERMV adelantar acción alguna de mantenimiento en los tramos al interior del B/Fuente del Dorado II Etapa Upz 114 Modelia.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Fontibón y al IDU, para que desde su competencia revisen sus proyectos de intervención para los tramos correspondientes a las vías de su petición, amplíen la información al respecto y le brinden una respuesta directa.



Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Fontibón – Carrera 99 No. 19 - 43 (Rad 20221120095102)  
Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27 (Rad 20221120095102)

<b>Documento 20221200072391 firmado electrónicamente por:</b>		
<b>LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO</b>	<b>Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL libardo.celis@umv.gov.co</b>	<b>Fecha firma: 16-08-2022 15:56:46</b>
<b>Revisado por:</b>	<b>HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL hector.contreras@umv.gov.co</b>	
 171f5ed5fec43d81961c77602e438bc01ee34c591c9e4b06398b67e958bd5631 Codigo de Verificación CV: ef571 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>		